

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 081-2025- MPC**

Cañete, 15 de mayo del 2025

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de mayo del 2025; el Informe N° 228-2025-OCC-GAF-MPC, de fecha 18 de marzo de 2025, del Jefe de la Oficina de Contabilidad y Costos, el Provedo N° 380-2025-GM-MPC, de fecha 20 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal, el Informe legal N° 200-2025-OGAJ-MPC, de fecha 20 de marzo del 2025, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Provedo N° 388-2025-GM-MPC con fecha de recepción 21 de marzo de 2025, del Gerente Municipal, el Informe N° 0187-2025-RELR-OGPPTI-MPC con fecha de recepción 31 de marzo del 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, el Memorandum N° 401-2025-GM-MPC de fecha 01 de abril del 2025, del Gerente Municipal, el Informe N° 807-2025-OGSG-MPC de fecha 02 de abril del 2025, de la Oficina General de Secretaría General y el Dictamen N° 05-2025-MPC-CPEAM, recepcionado el 29 de abril del 2025, de la Presidenta de la Comisión de Planificación, Economía y Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en concordancia con lo dispuesto por el **Artículo 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972**, la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, el **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Decreto Legislativo N° 1438**, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, siendo el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. Tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social.

Que, de acuerdo con el **Artículo 7° del acotado Decreto Legislativo**, las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, son responsables de ejecutar el proceso contable en la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública. Tienen las siguientes funciones:

1. Proponer las políticas y procedimientos contables de la entidad conforme al marco para la preparación de información financiera y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, cuando corresponda. Estas políticas y procedimientos son aprobados con actos resolutivos de la entidad.
2. Analizar las transacciones y otros hechos económicos de la entidad y determinar su adecuado tratamiento contable, conforme a las políticas y procedimientos contables.
3. Efectuar las acciones conducentes para el reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad con fines de la información financiera.

...!!!





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecañete.gob.pe

///-

Pág. N° 02

A.C. N°81 -2025-MPC

4. Conciliar los saldos de las cuentas contables con las dependencias oficinas o áreas de la entidad que contribuya a asegurar la fiabilidad de la información financiera e información presupuestaria.
5. Preparar la información financiera e información presupuestaria individual, integrada o consolidada, acorde al marco para la preparación de información financiera y las normas aplicables, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública.
6. Efectuar acciones que contribuyan a la representación fiel de la información financiera, orientadas a evitar errores contables que requieran posteriores procesos de corrección.

Que, respecto a la presentación de la Rendición de Cuentas, el **Artículo 23° del mencionado Decreto Legislativo**, determina que, comprende la emisión de normas contables específicas, que permiten la formulación de la rendición de cuentas. El plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público, no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa.

Que, asimismo, mediante **Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01**, se aprueba el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", respecto a la presentación de la información financiera e información presupuestaria, el numeral 4.4. determina que, la entidad adoptante presenta la información financiera e información presupuestaria del cierre del ejercicio fiscal, no excede el 15 de marzo del ejercicio fiscal siguiente al que se informa.

Que, mediante **Informe N° 228-2025-OCC-GAF-MPC**, de fecha 18 de marzo de 2025, el sub Gerente de Contabilidad y Costos, deriva el anillado con todos los formatos y anexos que corresponden a la Información Financiera e Información Presupuestaria debidamente firmadas por los titulares para conocimiento y fines pertinentes, referenciando que, con fecha 05 de marzo se culminó con la elaboración y presentación de la información financiera e información presupuestaria, generando la hoja de ruta N° 047875-2025, mediante Oficio N° 148-2025-AL-MPC.

Que, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, es obligatorio cumplir con la presentación de la información, relievándose que, son atribuciones del Alcalde, someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido, en concordancia con lo dispuesto por el **numeral 11 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**.

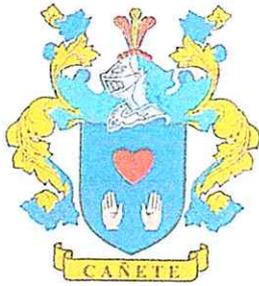
Que, asimismo, en concordancia con el **numeral 17) del Artículo 9° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades**, corresponde al concejo municipal aprobar el balance y memoria.

Que, del mismo modo, el **Artículo 41° de la Ley Orgánica** en comento, determina que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, bajo dicha consideración, estando a la información remitida por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, respecto a la información financiera e información presupuestaria del cierre anual del ejercicio fiscal 2024, de la Municipalidad Provincial de Cañete, es viable elevar los presentes actuados al pleno del concejo municipal para deliberar y determinar su aprobación.

Que, con el **Informe N° 228-2025-OCC-GAF-MPC**, de fecha 18 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Costos, expresa que, con fecha 05 de marzo se culminó con la elaboración y presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria, generando la Hoja de Ruta N° 047875-2025, mediante Oficio N° 148-2025-AL-MPC. Adjunta el anillado con todos los formatos y anexos que corresponden a la Información Financiera e Información Presupuestaria debidamente firmadas por los titulares para conocimiento y fines pertinentes.

...III



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

///-  
Pág. N° 03  
A.C. N°81-2025-MPC

Que, a través del **Proveído N° 380-2025-GM-MPC**, de fecha 20 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal a su cargo, remiten los actuados a fin de solicitar opinión legal respecto al cierre de los estados financieros y presupuestarios ejercicio 2024.

Que, mediante Informe legal N° 200-2025-OGAJ-MPC, de fecha 20 de marzo del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica: señala: No se aprecia en los actuados la Memoria Anual de la Municipalidad Provincial de Cañete, por lo que debe anexarse dicho instrumento correspondiente al ejercicio fiscal 2024, a fin de que se eleve al colegiado superior. Asimismo, concluye: 1) Que, por superada la observación señalada en el numeral III del presente informe, es viable elevar el Informe N° 228-2025-OCC-GAF-MPC y sus anexos, al pleno del concejo municipal, para deliberar y determinar la aprobación de la información financiera y presupuestaria y la memoria anual del ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Cañete. 2) Que, se encargue a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, efectúe la presentación de la información financiera y presupuestaria y la memoria anual del ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Cañete ante las instancias gubernamentales correspondientes, 3) Que, se haga de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y demás unidades orgánicas pertinentes de la corporación municipal, el cumplimiento de lo acordado sobre los presentes actuados, 4) Que, se encargue a la Oficina de Secretaría General, la notificación del acto administrativo que recaiga en los presentes actuados, a las áreas competentes para su conocimiento y fines.

Que, mediante Proveído N° 388-2025-GM-MPC con fecha de recepción 21 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y tecnología de la Información adjunte la Memoria Anual de la Municipalidad Provincial de Cañete, del ejercicio fiscal 2024, en el plazo mas breve.

Que, con Informe N° 0187-2025-RELR-OGPPTI-MPC con fecha de recepción 31 de marzo del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información remite a la Gerencia Municipal la Memoria Anual de la Municipalidad Provincial de Cañete, del ejercicio fiscal 2024.

Que, con Memorándum N°401-2025-GM-MPC de fecha 01 de abril del 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que habiéndose subsanado lo observado y contando con los informes técnicos y legales de las áreas competentes se remite los actuados a fin de ser elevados al pleno de concejo municipal, para su posterior debate y deliberación.

Que, mediante Informe N° 807-2025-OGSG-MPC de fecha 02 de abril del 2025, la Oficina General de Secretaria General, remite los actuados a la Comisión de Planificación, Economía y Administración, a fin de ser elevados al pleno de concejo municipal, para su posterior debate y deliberación.

Que, mediante Dictamen N° 05-2025-MPC-CPEAM, recepcionado el 29 de abril del 2025, la Presidenta de la Comisión de Planificación, Economía y Administración, opina: Que, resulta PROCEDENTE el sustento de los Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Provincial de Cañete del ejercicio 2024, la Comisión de Planificación, Economía y Administración de la MPC, recomienda se eleven los actuados al ilustre concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su deliberación y determinación, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972, el cual prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

///-

Pág. N° 04

A.C. N°81-2025-MPC

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **MAYORITARIO** (08 votos a favor y 03 votos en contra) del Pleno de Concejo Municipal y la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA Y LA MEMORIA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, de la Municipalidad Provincial de Cañete, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, efectúe la presentación de la información financiera y presupuestaria y la memoria anual del ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Cañete ante las instancias gubernamentales correspondientes,

**ARTÍCULO 3°.- Encargar** a la Oficina General de Secretaría General, notificar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y demás unidades orgánicas pertinentes de la corporación municipal, el cumplimiento de lo acordado sobre los presentes actuados,

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de Municipalidad Provincial de Cañete ([www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Aicántara Malasquez  
ALCALDE